

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 " " "
Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE OVIEDO

La *Gaceta de Madrid* de ocho del mes actual publica el Real decreto siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA
EXPOSICION

SEÑOR: Contra el Real decreto de 18 de Enero último, que, al modificar el sistema establecido por el Reglamento de 28 de Marzo de 1900 para el cobro del impuesto del 3 por ciento sobre el producto bruto de la riqueza minera, perseguía el propósito de hacer más equitativa su exacción en beneficio de los contribuyentes y del Tesoro, protestaron la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, el Círculo Minero de Bilbao, el Sindicato Minero de Murcia y 12 Sociedades mineras de distintas provincias, por medio de las correspondientes instancias dirigidas á este Ministerio, en las que alegaban los perjuicios que á la industria minera había de ocasionar, á su juicio, la expresada disposición; las dificultades casi insuperables que su aplicación tenía que presentar en la práctica, y el peligro que el nuevo procedimiento ofrecía de que se exigiese por el concepto tributario de que se trata más de lo que la Ley de su creación consiente.

Tramitadas las referidas reclamaciones, y oída sobre las mismas la opinión autorizada del Consejo de Estado en pleno, entendió este alto Cuerpo, y así lo propuso en consulta de 26 de Abril último, que era conveniente suspender los efectos del mencionado Real decreto, interin no se procediese al estudio de la forma más equitativa de armonizar los intereses del Fisco y los de los contribuyentes.

La imposibilidad del planteamiento del nuevo sistema dista mucho de hallarse demostrada por los resultados obtenidos en el primer trimestre del actual año, durante el cual ha estado en vigor; mas, no cabe negar la existencia de dificultades, que, aunque superables, exigen meditado estudio para llegar á una solución equitativa, mediante el acopio de los necesarios datos por parte de los Ingenieros Jefes de los distritos mineros, á quienes el referido Real decreto y la ley de Exacción del impuesto han confiado una interesante misión respecto de esta materia.

Próxima la presentación á las Cortes de un proyecto de ley reformando la tributación sobre la riqueza minera, no existen realmente serios motivos que obliguen á sostener el nuevo procedimiento, ya que, de todos modos, éste ha de ser sustituido tan pronto como el Poder legislativo apruebe las reformas que han de ser sometidas á su deliberación, y puesto que con su planteamiento se ha conseguido una parte importante del fin que se traba de obtener, cual era la de que sus resultados sirvieran de base de estudio para acometer la aludida reforma; el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor

de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 7 de Junio de 1910.—
SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Eduardo Cobián

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. Queda en suspensión la aplicación y efectos del Real de-

creto de 18 de Enero último fijando el procedimiento para la exacción del impuesto del 3 por 100 que grava el producto bruto de la riqueza minera, hasta que las Cortes resuelvan sobre el proyecto de la ley que será presentado por el Gobierno reformando los impuestos mineros.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Eduardo Cobián.

Lo que se publica en este diario oficial, á fin de que llegue á conocimiento

de los señores explotadores de minas en esta provincia, los cuales presentarán las declaraciones de productos de sus respectivas concesiones dentro de la primera decena de Julio próximo venidero, en la forma y con la documentación prevenida en el Reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900, en sus artículos 35 y 45.

Oviedo 11 de Junio de 1910.—Joaquín Gállego.

R. al núm. 3.808

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

Día 31 de Mayo de 1910.

INGRESOS

1	Rentas	10.988 95
2	Portazgos y barcajes	"
3	Donativos, legados y mandas	"
4	Repartimiento	"
5	Instrucción pública	1.159.741 68
6	Beneficencia	2.490
7	Ingresos extraordinarios	674.207 05
8	Arbitrios especiales	13.388 32
9	Empréstitos	1.104.891 42
10	Enajenaciones	1.297.618
11	Resultas	545.754 62
12	Ampliación	"
13	Movimiento de fondos ó suplementos	"
14	Reintegros	"

PAGOS

1	Administración provincial	176.939 25
2	Servicios generales	97.231 50
3	Obras obligatorias	76.008 18
4	Cargas	760.148 48
5	Instrucción pública	115.235 50
6	Beneficencia	777.734 60
7	Corrección pública	70.121 86
8	Imprevistos	7.227 50
9	Nuevos establecimientos	60.000
10	Carreteras	1.187.186 69
11	Obras diversas	410.733 53
12	Otros gastos	104.860 54
13	Resultas	"
14	Ampliación	"
15	Movimiento de fondos ó suplementos	"

PRESUPUESTO autorizado y resultas — Pesetas	OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
		EN MAS — Pesetas.	EN MENOS — Pesetas.
10.988 95	2.419 66	"	8.569 29
"	"	"	"
"	"	"	"
1.159.741 68	63.731 08	"	1.096.010 60
2.490	1.490	"	1.000
674.207 05	41.162 85	"	633.044 20
13.388 32	125	"	13.263 32
1.104.891 42	440.094 56	"	664.796 86
1.297.618	126.720	"	1.170.898
545.754 62	"	"	545.754 62
"	170.305 18	170.305 18	"
"	"	"	"
"	"	"	"
"	2.671 02	2.671 02	"
4.809.075 04	848.719 35	172.976 20	4.133.331 89
176.939 25	59.919 31	"	117.019 94
97.231 50	28.972 27	"	68.259 23
76.008 18	21.682 60	"	54.325 58
760.148 48	140.715 60	"	619.432 88
115.235 50	24.599 86	"	90.635 64
777.734 60	197.977 97	"	579.756 63
70.121 86	21.324 32	"	48.797 54
7.227 50	242 80	"	6.984 70
60.000	"	"	60.000
1.187.186 69	61.893 85	"	1.125.292 84
410.733 53	71.699 24	"	339.034 29
104.860 54	35.813 32	"	69.047 22
"	"	"	"
"	"	"	"
"	"	"	"
3.843.427 63	664.841 14	"	3.178.586 49
"	183.878 21	"	"
"	848.719 35	"	"

Existencia en Caja.....

Oviedo 4 de Junio de 1910.—El Contador, Celestino G. Labrada.

R. al núm. 3.796

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACION por orden de mérito de las Maestras y Maestros aspirantes á las Escuelas anunciadas por concurso de turno único en la *Gaceta de Madrid* de 12 de Marzo de 1910.

Número de orden.....	Nombres y apellidos	Escuela que desempeñan	Provincia	Mayor sueldo disfrutado en propiedad	Título que poseen	Servicios en propiedad			Servicios interinos			Escuela para que se les propone	Dotación = Pesetas
						A.	M.	D.	A.	M.	D.		
175	D. Juan Ramirez Mir	Serrate	Huesca	500	Elemental		2	10	4		2		
176	Nicolás Lopez Folgado	La Juncar	Oviedo	500	Id.		2	10	3	4	27	Murias de Pedredo	550
177	Hermógenes Coca García	Ronda-Villar	Id.	500	Superior		2	10				Perlavia, Oviedo	500
178	Antonio Alvarez García	Linares	Id.	500	Elemental		2	10				Aullares	500
179	Juan San José	Parajas	Id.	500	Id.		2	4					
180	Pedro Gonzalez Costilla	Robledo y Solana	León	500	Id.		2	3					
181	Victor Sanchez Jimenez	Ferroñes	Oviedo	500	Id.		2	1					
182	Fernando Alonso Fernandez	Jarceley	Id.	500	Id.		2		3	11	12	Santa Maria, Grado	500
183	Sebastián Rueda Herraiz	Veigas	Id.	500	Id.		2		3	9	4	Villalquite	500
184	Ramón Viejo y Otero	Porciles	Id.	500	Id.		2					Zuares del Páramo	500
185	Gregorio Viñayo Muñiz	Rano	Id.	500	Id.		1	28				Villarroquel	500
186	Casto Alvarez Diez	Ouria	Id.	500	Id.		1	27				Villapadierna	500
187	Tomás García Gonzalez	Carabanzo	Id.	500	Id.		1	26				Felechares	500
188	Pedro Mazario de la Cuesta	San Miguel del Río	Id.	500	Id.		1	26					
189	David García y García	Villaverde	Id.	500	Id.		1	24				Orniña	500
190	Gregorio Jañez Vega	Bauzas	León	500	Id.		1	19					
191	Emilio de la Calzada Calzón	Lago de Carucedo	Id.	500	Id.		1	17				Sosas del Cumbrial	500
192	Esteban de la Campa Campa	Los Carriles	Oviedo	500	Id.		1	10	4	2	7	Serandi, Proaza	500
193	Juan P. Villanueva Marco	Lindes	Id.	500	Dt.º Elemental		1	10	3	6	28	Felgueras, Lena	500
194	Francisco Martinez Fernandez	Cabezón	Id.	500	Elemental		1	10	3	4	29		
195	Lucio Delgado Fernandez	Cortes	Id.	500	Superior		1	10	2	4	14	Piornedo	500
196	Maximino Martinez de la Riva	Orones	León	500	Elemental		1	6				Maraña	500
197	Ricardo Alvarez Rodriguez	Río-Aller	Oviedo	500	Id.		1	2				Genicera	500
198	Francisco Gonzalez Huerta				Superior		8	10				Riensena-Llamigo	500
199	Cipriano Calvo Andrés				Elemental		4	23					
200	Lisardo Cordero García				Id.		4	1				Villavidel	500
201	Emilio Pastor Rojo	Auxiliar gratuito			Dt.º Elemental	1	9	1				Carangas, Ponga	500
202	Faustino Morato Vadillo	Id.			Elemental	1	2	8				Llanos de Somerón	500
203	Casimiro Gonzalo Perez	Id.			Id.	1	1	15				Grisuela	500
204	José San Martin Alonso	Id.			Id.	1							
205	Andrés Hernandez Vicente	Id.			Id.	1			1	3	22	Conforcos, Aller	500
206	Juan Alonso Martinez				Id.				10	3	23	Molin aferrera	500
207	Juan Martin Cayetano				Id.				8	9	12	Berlanga	500
208	Gorgonio Gutierrez Gutierrez				Id.				8	7	4		
209	Hermenegildo Trapero Rodriguez				Id.				5	9	9	Páramo, Teverga	500
210	Adolfo Grille Calzada				Superior		5	4	23				
211	Francisco García Tórnol Perez				Elemental		5	1	11			Villategil	500
212	Juan R. Saenz Zabala				Id.		4	3	20				
213	Emigdio Rodriguez Aller				Id.		4	2	4			Sahelices del Payuelo	500
214	José Pascual Galindo				Id.		4		23			Las Campas, Castropol	500
215	Bruno Romero Díaz				Superior		3	11	21			Lago de Omaña	500
216	Anastasio del Real y Gil				Elemental		3	11	6			Valdecastillo	500
217	Máximo Soto Andeón				Id.		3	10	24			San Bartolomé de Rueda	500
218	Alberto Cabello Gonzalez				Id.		3	10	12			Villamayor	500
219	Lucio Martinez Alonso				Id.		3	9	7				
220	Narciso Pendás Sanchez				Superior		3	9	6				
221	Francisco de la Torre Espinosa				Elemental		3	9	4			Fondodevega, Degaña	500
222	Braulio Gonzalez Rodriguez				Id.		3	8	24			Valporquero	500
223	Crisanto P. de la Iglesia Pinilla				Id.		3	8	6			Vis-Eno, Amieva	500
224	Emilio Cubero Fernandez				Id.		3	7	21			Porquero	500
225	Sebastián Martin Martin				Superior		3	7	20			Berodia, Cabrales	500
226	Emilio Benet Amorós				Elemental		3	7	18			Bulnes, idem	500
227	Carlos Cabrera Picó				Superior		3	7	8			Lumajo	500
228	Casto Fernandez Foz				Elemental		3	7	4			Turienzo los Caballeros	500
229	Nemesio Alonso Hidalgo				Id.		3	6	28			Sosas de Lacedana	500
230	Raimundo Perpiñán Romero				Id.		3	6	26			Busnadiago	500
231	Pedro Gonzalez y Gonzalez				Id.		3	6	21			Cámarmaña, Cabrales	500
232	Manuel Labarga Cuenca				Id.		3	6	19			Pereda de Ancares	500
233	Francisco Castresana Villaluenga				Id.		3	6	17			Primout	500
234	Eusebio Gonzalez Ordoñez				Id.		3	6	7			Coladilla	500
235	Fermin Rubio Alvarez				Id.		3	6	7			Espinareda y Suertes	500
236	Francisco Mozo Ortiz				Dt.º Elemental		3	6	7			La Milla del Páramo	500
237	Regino García y García				Id.		3	6	3			Quintanilla de Florez	500
238	Ignacio Colmenarejo Mansilla				Elemental		3	6	2			Anllarinos	500
239	Julián Báñez Domén				Id.		3	5	29			Fontoria, Fontoria	500
240	Francisco Jimenez Pablos				Superior		3	5	26			Balonta	500
241	Francisco Torio Rodriguez				Elemental		3	5	24			Genestaza, Tineo	500
242	Hilario Muñoz Murcia				Id.		3	5	19			Nieres, idem	500
243	Maximino Fernandez Fernandez				Id.		3	5	12			Urria, Teverga	500
244	Cesáreo Fernandez Moreno				Superior		3	5	15			La Focella, idem	500
245	Casimiro Alvarez Fernandez				Elemental		3	5	7				
246	Isidoro Herranz Lopez				Id.		3	5	7				
247	Francisco Villarino Arias				Id.		3	5	6				
248	Gerardo Romero Perez				Superior		3	5	1				
249	Ezequiel Majado Rodriguez				Elemental		3	4	28				
250	Miguel Pariente Llamas				Id.		3	4	28				
251	Anastasio Pacheco Navas				Id.		3	4	24				
252	Aniceto Cano Cacena				Id.		3	4	22				
253	Benigno Fernandez Alvarez				Id.		3	4	21				
254	Eduardo Guillén Alepuz				Id.		3	4	21				
255	Primitivo Josa Gonzalez				Id.		3	4	21				
256	Domingo Cebirán Perez				Id.		3	4	20				
257	Miguel Salvador Prieto				Id.		3	4	11				
258	José Hernando Galán				Id.		3	4	8				
259	Justo Nuñez Rodriguez				Id.		3	4	7				
260	Valentin de la Fuente Romo				Id.		3	4	2				
261	Clodoaldo Rodriguez Rodriguez				Id.		3	4	1				
262	Gonzalo Gil Martin				Id.		3	3	29				
263	Jesús Pelaez Alea				Id.		3	3	29				
264	José María Florez Mendez				Id.		3	3	27				

(Continúa)

Parque regional de Valladolid.-Séptima Región

ANUNCIO

Se hace saber que no habiendo dado resultado por falta de licitadores la venta del armamento y material siguiente, en la subasta celebrada en este Parque y en el Depósito de armamento de Gijón en 20 del mes próximo pasado, se convoca a una segunda

subasta con rebaja de precios límites que tendrá lugar simultáneamente en ambas Dependencias el día 4 del mes próximo, a las once, en las oficinas de dicho establecimiento bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas dependencias.

Clase de armamento y material que se enajena	Unidad	Cantidad existente en		Total	Precio por unidad en		Importe	
		Valladolid	Gijón		Valladolid Ps. Cs.	Gijón Ps. Cts.	Pts.	Cts.
Fusiles españoles modelo 1871-89, inútil.	1	931	>	931	10	>	9310	
Mosquetones, mod.º 1874 inútil.	1	3	>	3	7 50	>	22 50	
Revolvers sistema Lafau- cheux, inútil.	1	125	>	125	5	>	625	
Latón procedente de vainas.	Kilógs.	6760		889	7649	95	95	7266 55
Pecheras de tiro para montura de plaza montada, inútil.	1	39	>	39	50	>	19 50	
Baticolas para idem idem	1	72	>	72	25	>	18	
Collerones sueltos para mula, atalaje de carro catalán, inútil.	1	8	>	8	6	>	48	
Carros catalanes, inútil.	1	2	>	2	90	>	180	
Total.....								17489 50

Las proposiciones se redactaran en papel de una peseta con sujeción al modelo inserto al final de este anuncio acompañadas del resguardo de imposición en la Caja General de Depósitos ó de sus Sucursales en provincias del 5 por 100 del valor de lo que se desee calculado por el precio límite y de la cédula personal y recibo de la contribución industrial del proponente.

Valladolid 13 de Junio de 1910.—El Coronel Director, Alejandro Martín.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., calle de..., núm..., con cédula personal de..., número..., expedida en... de... de..., en-

terado del anuncio publicado en... (BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid ú Oviedo,) número..., correspondiente al día... de... de..., para la venta de armamentos y material inútil existente en el Parque de Valladolid y en el Depósito de armamento de Gijón, se comprometo á adquirir (tantas armas, kilogramos de lo que sea ó efectos que desee, expresándolo por la cantidad total de cada clase en cada punto) abonando el precio de..., (por pesetas y céntimos en letra) por cada..., (arma de esta clase, kilogramo de..., etc.), y á cumplir en un todo las condiciones del pliego correspondiente.

Fecha y firma del autor.

R. al núm. 3.840

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Teverga

Se halla formado y de manifiesto al público el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos del año próximo.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado por los contribuyentes dentro de quince días.

Teverga, Junio 12 de 1910.—El Alcalde, Servando Gomez.

R. al núm. 3.820

Se halla formado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit que ofreció el presupuesto del corriente año, acordado llevar á cabo por la Corporación municipal, mediante concesión de arbitrios extraordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de Presupuestos de Diciembre de 1908.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente de la inserción en

el BOLETIN OFICIAL, puedan los contribuyentes examinarle y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Teverga, Junio 13 de 1910.—El Alcalde, Servando Gomez.

R. al núm. 3.823

Alcaldía de Allande

Don José Valledor y Suárez Otero, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Allande.

Hago saber: Que instruido expediente, de orden de la Caja de Recluta de Tineo núm. 103, al nozo Justo Alvarez Lozano, número 24 del sorteo del reemplazo de 1909, por haber faltado á concentración á filas, este Ayuntamiento, en sesión de 23 de Mayo último, acordó aplicar á dicho mozo la nota de prófugo con la penalidad establecida en el artículo 107 de la Ley.

Lo que se hace público en este diario oficial para que, caso de ser habido, se ponga á disposición de esta Alcaldía á los efectos que procedan.

Pola de Allande, Junio 7 de 1910.—José Valledor.

R. al núm. 3.786

Alcaldía de Ribadedeva

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de territorial de este concejo en el próximo año de 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden los interesados examinarlo y producir contra él las reclamaciones que crean oportunas, las que no les serán admitidas transcurrido que sea dicho plazo.

Ribadedeva, 1.º de Junio de 1910.—El Alcalde, Francisco Dosal.

R. al núm. 3.818

EDICTO

D. Francisco Dosal Lopez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadedeva.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y de las Reales órdenes de 27 de Junio y 23 de Diciembre de 1903, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1911 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, y ello mediante escrito ó comparecencia, solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazo señalado, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Colombres, 13 de Junio de 1910.—El Alcalde, Francisco Dosal.—P. A. del E. A., El Secretario, M. de la Grana.

R. al núm. 3.837

Alcaldía de Quirós

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de territorial de este pueblo para el año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Quirós 12 de Junio de 1910.—El Alcalde, Javier Muñiz.

R. al núm. 3.836.

Alcaldía de Pravia

ANUNCIO

Durante el mes de Mayo próximo venidero se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja en la contribución territorial, siempre que vengan acompañadas de los documentos que lo justifiquen.

Lo que se hace público en confor-

midad á lo dispuesto en las vigentes disposiciones.

Pravia, Junio 19 de 1910.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 3.811.

Alcaldía de Salas

ANUNCIO

El apéndice al amillaramiento de este concejo que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por riqueza rústica, que serán formados para regir en el ejercicio venidero de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 del actual, á fin de que los interesados que el mismo comprende, ó quien sus derechos represente, puedan examinarlo y producir las reclamaciones que tengan á bien, siempre que sean entabladas dentro del expresado plazo.

Consistoriales de Salas, á 13 de Junio de 1910.—El Alcalde, Restituto G. Rico.

R. al núm. 3.822.

Alcaldía de Parres

ANUNCIO

Para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de Reemplazos vigente, se hace saber á los mozos correspondientes al próximo reemplazo y revisiones anteriores, que durante el mes actual todos los que tengan hermanos ó padres ausentes en ignorado paradero por más de diez años deben formar el expediente prevenido en dicho artículo, advertidos que los que no lo verifiquen perderán el derecho á utilizar sus excepciones.

Arriendas, 9 de Junio de 1910.—El Alcalde, Antonio Pando.

R. al núm. 3.791

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García y Rua, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en la demanda contencioso-administrativa interpuesta por el Procurador D. Justo Fernandez Rúa en nombre de D. Alejandro de la Cerra y Lamuña, sobre nulidad de un acuerdo del Ayuntamiento de Gijón, que le impuso una multa de mil pesetas y declaró rescindido el contrato del servicio de limpieza de la villa de Gijón, el tribunal provincial de lo contencioso-administrativo dictó la providencia que dice así:

Por presentada en tiempo la demanda á nombre de D. Alejandro de la Cerra y Lamuña, la que se admite á trámite y de ella se confiere traslado al Fiscal, representante de la administración, al que se emplaze ne forma para que la conteste dentro del término de veinte días, á cuyo efecto sele entregue la copia en simple y el expediente gubernativo; al oírse por hecha la manifestación y su á tiempo; y hágase pública la interposición de la demanda por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la administración.

Oviedo, á ocho de Junio de mil novecientos diez.—Hay una rúbrica.—Hay una firma.—Ante mí, L. Facundo G. Arango.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo á nueve de Junio de mil novecientos diez.—Marcelino García Rúa.

R. al núm. 3.785

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Excelentísima Audiencia del territorio de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo, á tres de Junio de mil novecientos diez, en los autos declarativos de menor cuantía que penden ante esta Sala de lo Civil en grado de apelación, procedente del Juzgado de primera instancia de Belmonte, entre partes, de la una, como demandantes don José, doña Filomena y D. Ramon Riesgo, mayores de edad, labradores y vecinos de Buscabrero, parroquia de Lavio, en el concejo de Salas, representados por el Procurador D. Celso Gómez y defendidos por el Licenciado D. Secundino de la Torre, y de la otra como demandados D. Severino Cano y Castro por sí y como representante legal de su esposa doña Constanza Feito y Riesgo, mayores de edad, labradores y vecinos de dicho Buscabrero, apelantes, representados por el Procurador D. Julián Bárcena y dirigidos por el Licenciado don Benito Fano, y D. José Riesgo Cano, en su representación, por su rebeldía, los estrados del Tribunal sobre tercería de dominio.

Fallamos

Que con las costas de esta instancia á los apelantes D.^a Constanza Feito Riesgo y D. Severino Cano Castro, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en este juicio de menor cuantía dictó el Juez de Belmonte con fecha veinte de Noviembre de mil novecientos ocho, y por la cual declaró que las siete fincas embargadas que se describen en el hecho primero de la demanda son de la propiedad de don José, doña Filomena y D. Ramón Riesgo Riesgo, mandando que se alce el embargo trabado sobre ellos en el Juzgado municipal de Salas á instancia de los apelantes y que se dejen á la libre disposición de los apelados é incluso las costas de esta primera instancia á los ejecutantes de referencia; notifíquese esta sentencia al demandado rebelde D. José Riesgo Cano en la forma ordenada en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose la parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y devolviéndose los autos al Juez de Belmonte con certificación literal de la sentencia y de la tasación de costas para su ejecución y cumplimiento, pues así definitivamente é irrevocablemente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Trinidad Gay y Thomas.—Roque Pizarro.—Natalio Gumiel.—Jorge R. de Bustamante.»

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el periódico oficial de la provincia, libro la presente en Oviedo á ocho de Junio de mil novecientos diez.—Angel Morán.

R. al núm. 3.829

Juzgado de Laviana

Cédula

El Sr. D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo de menor cuantía propuesto por D. Basilio Suarez Fernandez y su esposa doña Manuela Argüelles Rodriguez, mayores de edad, industriales y vecinos de Vega, parroquia de Santa Eulalia de Turiellos, en el concejo de Langreo, contra D. Isidro Gonzalez, capataz de minas, y su esposa D.^a Dolores Argüelles Rodriguez, vecinos que fueron de Vega, y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas, ha dispuesto se les emplace á medio de cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro del término de nueve días comparezcan en este Juzgado á contestar la demanda; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho,

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que les sirva de emplazamiento en forma, expido la presente, visada por el Sr. Juez, que firmo en Pola de Laviana á ocho de Junio de mil novecientos diez.—Manuel A. Rodríguez V.^o B.^o, Manuel Pedregal.

R. al núm. 3.832

Juzgado de Pola de Allande

Don Lorenzo del Collado y Llano, Juez municipal de la Pola de Allande y su término, partido de Tineo.

Hago saber: Que ante mí y Secretario que autoriza se presentó demanda, por la que D. Manuel Pérez Peña, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de esta villa, solicita celebrar juicio verbal civil ante el tribunal de mi presidencia con D.^a Concepción, D.^a Mercedes, D.^a Rosario, D.^a Jesusa, D. Emilio y D.^a Cesárea Fernández García, como herederos de D. José Fernández Ronderos, vecinos que fueron de Balbona, en este concejo, hoy de ignorado paradero, y en representación de los cinco últimos, por ser menores de edad, al Sr. Fiscal municipal, para que á regulación de peritos le paguen el importe del gravamen de dos cuartas de centeno, una de trigo y treinta y cinco céntimos de dinero que resulta anualmente á favor de D. Ceferino Peña sobre fincas que el demandante compró de la propiedad de los demandados en el pueblo de Balbona, con más dicha renta del año último que tuvo que pagar, y treinta y tres pesetas cincuenta céntimos de costas en el juicio con el Peña, en el que fueron citados de evicción y recayó sentencia condenatoria que es firme.

En cuya demanda recayó providencia por la que se acordó señalar para la celebración del juicio el día once del próximo mes de Julio y hora de las catorce, en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja izquierda de la casa capitular de esta villa.

Y á fin de que sirva de citación á la D.^a Concepción Fernández García, demandada, por ser la única mayor de edad, y que comparezca el día y hora señalados para alegar de su derecho si viere convenirle, con prevención en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho, es el presente

para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los fines á que se refiere.

Dado en Pola de Allande, Junio ocho de mil novecientos diez.—Lorenzo del Collado.—Por su mandado, Francisco Garrido, Secretario.

R. al núm. 3.793

Juzgado de Gijón

Cédulas de citación

Por la presente se cita á D. Pedro Fernández San Román y á D. Enrique Alvarez Morán, vecinos que fueron de esta villa, para que comparezcan ante la Exema. Audiencia provincial de Oviedo el día dieciocho de Julio próximo y hora de las diez, á fin de intervenir como jurado en la causa por homicidio contra Manuel Peón Morán.

Gijón nueve de Junio de mil novecientos diez.—V.^o B.^o—El Juez municipal, Manuel F. González.—El Secretario, Antonio del Valle.

R. al núm. 3.775

Cédula de Emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón, en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Gijón, representado por el Procurador D. Enrique Albert, contra la testamentaria de D. Julio Kessler y D.^a Josefa Rosellen, vecinos que fueron de esta villa, y en su nombre contra D. Teodoro Van Custede, como testamentario y heredero, y contra don Santiago Varela y Menendez, como fiador de éste, residente en Santiago de Galicia, el D. Teodoro de ignorado paradero, de nacionalidad belga, mayor de edad y vecino que fué de Gijón, en reclamación de cantidad, acordó en providencia del día siete del mes actual se llame y emplace por segunda vez al D. Teodoro Van Custede, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* comparezca en los autos personándose en forma para contestar la demanda de que se le da traslado, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para el llamamiento por segunda vez de D. Teodoro Van, expido la presente en Gijón á ocho de Junio de mil novecientos diez.—El Escribano, Magin Fernandez.

R. al núm. 3.794

REQVISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los

artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

RODRIGUEZ BERNARDO, Ramón, hijo de Ramón y Joaquina, natural de Cesures, Oviedo, soltero, jornalero, de 26 años de edad, estatura un metro seiscientos treinta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, domiciliado últimamente en Cesures, se supone se halla en Buenos Aires (República Argentina,) procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento Infantería Saboya, núm. 6, de guarnición en Leganés.

3.763

PEREZ LLADRÓ, Francisco, ex-peatón de correos, domiciliado últimamente en la villa de Cabañaquinta, procesado por estafa de certificados metálicos; comparecerá en el término de diez días ante el Sr. Juez de Instrucción de Pola de Laviana.

3.814

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

PEREZ Benito, cuyo domicilio se ignora, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Pravia á prestar declaración en causa por robo, instruida por dicho Juzgado.

3.841

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía Tranvía de Arriondas á Covadonga

Esta Compañía anuncia al público que á partir del día primero de Julio próximo se abre el pago de intereses correspondientes al vencimiento de primero de Julio citado de las obligaciones hipotecarias de la Compañía, previa presentación y entrega del cupón número 3 en Oviedo, por los señores Masaveu y Compañía.

Oviedo, 9 de Junio de 1910.—El Director interino, Miguel Abajo.

Esta Compañía tiene el honor de anunciar al público que en el sorteo celebrado el día 7 del actual para la amortización de obligaciones han resultado amortizadas las correspondientes á los números 391 á 400, 441 á 450 y 551 á 555.

El pago de estas amortizaciones se verificará á partir del día primero de Julio próximo en casa de los señores Masaveu y Compañía de esta capital, previa presentación y entrega de las obligaciones con los cupones no pagados.

Oviedo, 9 de Junio de 1910.—El Director interino, Miguel Abajo.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial